



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO PARTE DEL CONSEJO DE GERENTES (TESORERO) DE LA PERSONA MORAL SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V., PROPIETARIA DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J, MARCA REINOC, MODELO 2021 Y PLACA DE SEMIREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/23

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las **10:30** horas del día **31 de octubre de 2023**, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas, PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso a) y IX, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y VIGESIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX, y 91 primer párrafo, fracciones I, inciso a), b) y C) II, IV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior  
 Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior  
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
 Tesorería de la Ciudad de México  
 Secretaría de Administración y Finanzas  
 Gobierno de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



vigente; publica el presente Acuerdo para efectuar la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivada de la orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, número **CVM0900034/23**, de fecha **23 de octubre de 2023**, mediante la cual se hace del conocimiento al C. [REDACTED] **quien se ostenta como parte del consejo de gerentes (tesorero) de la persona moral SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V., propietaria de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J, MARCA REINOC, MODELO 2021 Y PLACA DE SEMIREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015;** el embargo precautorio de la mercancía descrita en los **Casos Uno y Dos** del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 23 de octubre del 2023 y fecha de término 30 de octubre de 2023, consistentes en: **Caso Uno: 9,552 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 10,632 juegos de esferas (30 piezas) sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera;** así como el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en razón de que el C. [REDACTED] **quien se ostenta como parte del Consejo de Gerentes (Tesorero) de la persona moral SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V., propietaria de la mercancía que se transporta en el vehículo: MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J. MARCA REINOC, MODELO 2021 Y CON PLACA DE SEMIREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015,** mismo que no se apersonó en la diligencia de notificación del acto relacionado con el procedimiento, tal como se desprenden de las actuaciones que integran el expediente administrativo en el que se actúa, por lo cual se realiza la notificación de referencia por estrados: *“Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:... III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación...”*; motivo por el cual se realiza la notificación de referencia por estrados publicándose la citada acta, así como el presente acuerdo en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.

ATENTAMENTE

**DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.**

Sección de Administración y Finanzas, Secretaría de Administración y Finanzas, Ciudad de México, México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. [REDACTED] QUIEN SE OSTENTA COMO PARTE DEL CONSEJO DE GERENTES (TESORERO) DE LA PERSONA MORAL SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V., PROPIETARIA DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J, MARCA REINOC, MODELO 2021 Y PLACA DE SEMIREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900034/23

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la Ciudad de México, siendo las **10:40** horas del día **31 de octubre de 2023**, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas, PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso a) y IX, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y VIGESIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX, y 91 primer párrafo, fracciones I, inciso a), b) y C), II, IV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Se declara de dominio de la Ciudad de México, en virtud de la adquisición por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas, PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso a) y IX, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XVI, 4, 5, 6, 7, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y VIGESIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, primer párrafo, fracciones IV, XII y XXIX, y 91 primer párrafo, fracciones I, inciso a), b) y C), II, IV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

vigente; artículos 12, primer párrafo, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación por estrados del **Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera** derivada de la Orden Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900034/23 de fecha 23 de octubre de 2023**, mediante la cual se hace del conocimiento al **C. [REDACTED]**

[REDACTED] quien se ostenta como parte del consejo de gerentes (tesorero) de la persona moral SIR RIBBON, S. DE R.L. DE C.V., propietaria de la mercancía de procedencia extranjera, se transporta en el vehículo: **MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2018, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 54AL5X, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) PLACA 56-UH7J. MARCA REINOC, MODELO 2021 Y CON PLACA DE SEMIREMOLQUE (PLATAFORMA) 39-UK-4T, MARCA MARGO, MODELO 2015**; el embargo precautorio de la mercancía descrita en los **Casos Uno y Dos** del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 23 de octubre del 2023 y fecha de término 30 de octubre de 2023, consistente en: **Caso Uno: 9,552 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 10,632 juegos de esferas (30 piezas), sin tipo, varios colores, de origen y procedencia extranjera**; así como el Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **15 de noviembre de 2023**, es decir, el décimo primer día hábil siguiente al día en que se fija, considerando que el acta mencionada en el párrafo anterior estará fijado a partir del **31 de octubre de 2023** en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, siendo esta [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx), contándose para tales efectos, el plazo de diez días a partir del día **01 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre de 2023**, tomándose en cuenta los días: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 y 14 de noviembre de 2023 por ser hábiles; sin contar los días 04, 05, 11 y 12 de noviembre de 2023 por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y  
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Se ha emitido este documento en formato digital por el sistema de gestión documental de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cual garantiza la integridad y autenticidad del contenido. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.